

DOCUMENTO Certificado: Certificación AYTO - JGL-15/07/2025-37 Nº 13/365 /2025.- 2025/RHSEL/24.- Convocatoria y bases para la elaboración de lista de espera, mediante concurso oposición libre, de Ar	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 94E61-E2EB0-2A5EE Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- María Carmen Rodríguez Moreno, Junta de Gobierno Local - Titular del Órgano de Apoyo, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 15/07/2025 13:46	ESTADO FIRMADO 15/07/2025 13:46



CARMEN RODRÍGUEZ MORENO, TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID), POR DELEGACIÓN DEL CONCEJAL-SECRETARIO

CERTIFICO:

Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión ordinaria celebrada el día **15 de julio de 2025**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Nº 13/365/2025.- 2025/RHSEL/24.- CONVOCATORIA Y BASES PARA LA ELABORACIÓN DE LISTA DE ESPERA, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, DE ARQUITECTO/A.

Visto el informe emitido por el Director General de Función Pública, con el conforme del Viceinterventor, del que resulta:

“ANTECEDENTES

Primero.- Por la Concejalía de Innovación y Empleo, Recursos Humanos, Organización y Calidad, y Consumo, se han dado instrucciones para la conformación de una lista de espera de empleo público temporal en sus diferentes modalidades, ya sea para cubrir vacantes hasta su provisión definitiva, ya para suplencias, acumulación de tareas o ejecución de programas temporales, en la categoría de Arquitecto/a, dadas las necesidades demandadas por el Departamento y ante la ausencia de lista de espera vigente.

Segundo. - El asunto ha sido examinado en la Mesa Técnica de Empleo, en sesión ordinaria de 7 de julio de 2025, conforme a las previsiones del artículo 13.2.2 del Acuerdo-Convenio, según documento que integra el expediente.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Primero. - Los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española de 1978 recogen los principios que han de regir el acceso al empleo público, los cuales, con los requisitos que señalen las leyes, han de incluir también el acceso a puestos como personal funcionario interino, como se pretende con ocasión de la presente convocatoria.

Por otro lado, el artículo 100.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que “Es competencia de cada Corporación local la selección de los funcionarios con la excepción de los funcionarios con habilitación de carácter nacional”.

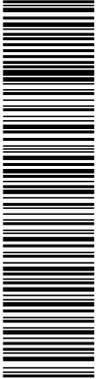
Segundo.- Por lo que respecta a su contenido, las Bases que se han elaborado se ajustan a las prescripciones contenidas en la siguiente normativa: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL); el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (RGIPP), la Orden APU/461/2002, de 6 de junio; las Bases Generales reguladoras de las convocatorias para el acceso al empleo público de este Ayuntamiento y restante normativa de aplicación al personal funcionario de la Administración Local.

Por lo que se refiere al sistema selectivo, la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, establece para la selección del personal interino que “con carácter general, se realizará mediante concurso” a fin de favorecer la máxima agilidad, en razón a la urgencia requerida para la cobertura transitoria de los puestos

Tercero. - Por su parte, el artículo 27 del RGIPP señala lo siguiente:

“1. El nombramiento del personal funcionario interino se efectuará, con arreglo a los principios de mérito y capacidad, por el Subsecretario del Departamento al que figuren adscritos los correspondientes Cuerpos y Escalas o por el Director general de la Función Pública, cuando se trate de Cuerpos y Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

<p>DOCUMENTO</p> <p>Certificado: Certificación AYTO - JGL-15/07/2025-37 Nº 13/365 /2025.- 2025/RHSEL/24.- Convocatoria y bases para la elaboración de lista de espera, mediante concurso oposición libre, de Ar</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 94E61-E2EB0-2A5EE Página 2 de 2</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- María Carmen Rodríguez Moreno, Junta de Gobierno Local - Titular del Órgano de Apoyo, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 15/07/2025 13:46</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 15/07/2025 13:46</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2661958-94E61-E2EB0-2A5EE-44D5C0CEC158E322A6E98B84EA98B5B84DFB70DA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sansebastian.es/verificador/7/doma-1



El procedimiento deberá posibilitar la máxima agilidad en la selección, en razón a la urgencia requerida para cubrir transitoriamente los puestos de trabajo en tanto se destina a los mismos a funcionarios de carrera.

2. *Los funcionarios interinos deberán reunir, en todo caso, los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a los correspondientes Cuerpos o Escalas como funcionarios de carrera.*

3. *Las normas sobre selección de los funcionarios de carrera serán de aplicación supletoria a la selección de los funcionarios interinos en cuanto resulte adecuado a la naturaleza de éstos”.*

Cuarto. - La propuesta de convocatoria y Bases incorpora la conformidad de la Intervención Municipal, sin perjuicio de los puestos a cubrir deberán hallarse dotados presupuestariamente en el momento en que haya de tener lugar el nombramiento interino/contratación laboral, a cuyo efecto, con carácter previo a la incorporación, habrá de reservarse el crédito necesario.

Quinto. - En cuanto a la competencia para la aprobación de las Bases y convocatoria, corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo previsto en el artículo 127.1.h) de la LRBRL.

De acuerdo con lo que antecede, y concluso el expediente, se eleva al órgano competente para que, si lo estima pertinente, adopte el siguiente

ACUERDO

Primero. - Aprobar las Bases, adjuntas al presente acuerdo, para elaboración de una lista de espera de empleo público temporal en sus diferentes modalidades, ya sea para cubrir vacantes hasta su provisión definitiva, ya para suplencias, acumulación de tareas o ejecución de programas temporales, de la categoría de Arquitecto/a (Grupo A, Subgrupo A1).

Segundo. - Convocar el proceso selectivo citado, mediante concurso oposición libre, con sujeción a las Bases que se aprueban en el presente acuerdo.

Tercero. - Las referidas Bases serán diligenciadas por el/la Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, tramitándose posteriormente de acuerdo con el procedimiento establecido

Cuarto. - Otorgar al presente acuerdo el trámite de publicidad previsto en las Bases que rigen el proceso selectivo.”

Previa deliberación, según la propuesta de la Concejalía delegada de Innovación y Empleo, Recursos Humanos, Organización, Calidad y Consumo, y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el apartado 1º h) del artículo 127 de la Ley reguladora de las bases de Régimen Local (Ley 7/1985 de 2 de abril), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA aprobar las Bases, adjuntas al presente acuerdo, para elaboración de una lista de espera de empleo público temporal en sus diferentes modalidades, ya sea para cubrir vacantes hasta su provisión definitiva, ya para suplencias, acumulación de tareas o ejecución de programas temporales, de la categoría de Arquitecto/a (Grupo A, Subgrupo A1).**

Disponiendo su publicación reglamentaria.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido el presente en San Sebastián de los Reyes, en la fecha de firma de la fedataria.

